

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF-012-2007

A TODOS LOS GERENTES DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS

09 de marzo del 2007

El Superintendente General de Entidades Financieras considerando que,

1. La prudencia bancaria establece que deben existir relaciones de préstamos a garantía en financiamiento de vehículos y viviendas acordes con el riesgo asumido. Por ello, el Acuerdo SUGEF 1-05 Reglamento para la calificación de deudores establece que este tipo de bienes para efecto del mitigador de riesgo son considerados en un porcentaje de un 65% y 80%, respectivamente.
2. Esta Superintendencia tiene conocimiento de que en un afán de competencia, algunos intermediarios financieros ofrecen financiamientos de vehículos y viviendas hasta por el 100% del valor de los mismos. Con esta práctica están asumiendo mayores riesgos que en el tiempo podría traer consecuencias al intermediario financiero, y por ende, al sistema financiero.

Dispone,

Exhortar a todos los intermediarios financieros para que impere la prudencia bancaria en la administración del riesgo crediticio en el financiamiento de vehículos y viviendas.

Atentamente,

Oscar Rodríguez Ulloa
Superintendente General